



RESOLUCIÓN OCS-SE-021-No.254-2023 EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Ley No.10 en el Registro Oficial No.313 de miércoles 13 de noviembre de 1985, se expidió la Ley de Creación de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
- Que,** el artículo 1 de la Ley ibidem, determina: *"Créase la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, con sede en la ciudad de Manta, con los derechos de autonomía y personería jurídica, señalados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas";*
- Que,** los incisos primero y segundo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte." (...);*
- Que,** el inciso primero del artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, dispone: *"Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global." (...);*
- Que,** el inciso primero del artículo 17 de la Ley ibidem, prescribe respecto al *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República." (...);*
- Que,** de conformidad con los literales d) e i) del Art.18 de la Ley ibidem, el ejercicio de la autonomía responsable de la IES, consiste en: *"(...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución." (...);*





Que, el artículo 45 de la LOES, estipula: *"Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género."*

Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos."

Que, los incisos primero y segundo del artículo 47 de la Ley ibídem, dispone respecto al "Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores." (...);

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo determina: *"Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y <este Código.";*

Que, el inciso segundo del numeral 5 del Art.55 de dicho cuerpo legal establece: *"Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración." (...);*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina: *"La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en el marco que le confiere la Constitución y la Ley, tiene la facultad de expedir sus normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por el Órgano Colegiado Superior y autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y económico. La organización interna institucional es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.";*

Que, el inciso primero del artículo 26 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala: *"El cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable.- Consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria: profesores, estudiantes, servidores públicos y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género." (...);*

Que, el inciso primero del artículo 30 de la norma ibídem, manifiesta: *"El Órgano Colegiado Superior. - La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as y los/las estudiantes; sin embargo, para el tratamiento de asuntos*





administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los/las servidores y trabajadores/as." (...);

- Que,** mediante oficio Nro. CES-SG-2023-1276-O de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por el Ab. Andrés Jaramillo Paredes, Secretario General del Consejo de Educación Superior, adjuntó la Resolución RPC-SO-36-No.636-2023 de la misma fecha, expedida por el Pleno del CES, y que en su parte pertinente resuelve: " (...) Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí la sentencia y auto de ejecución emitidas dentro de la causa 13801-2015-00513 y solicitar que en virtud de lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo realice en el ámbito de sus competencias, las acciones que correspondan para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 de la referida sentencia e informe al CES las acciones realizadas para tal fin.(...);
- Que,** con fecha 07 de septiembre del 2023, a las 11h30, el Señor Rector y el Procurador General de la Universidad de manera motivada y con suficiente soporte documental, presentan ante la Dra. Carmita Álvarez Santana, Ph.D., Presidenta Subrogante del Consejo de Educación Superior y Ab. Andrés Jaramillo Paredes, Secretario General del CES en la ciudad de Quito, respuesta constitucional y legal al oficio No. CES-SG-2023-1276-O de fecha 06 de septiembre del 2023, firmado por el Ab. Andrés Jaramillo Paredes, Secretario General del CES y a la resolución RPC-SO-36-No.636-2023 de la misma fecha;
- Que,** con memorando No. ULEAM-R-2023-0575-M de fecha 25 de septiembre de 2023, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, solicitó al Procurador General de la Universidad un informe motivado respecto al oficio No. CES-SG-2023-1276-O, con el que se remite la resolución RPC-SO-36-No.636-2023 adoptada por el Pleno del CES en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 06 de septiembre del 2023;
- Que,** con fecha 27 de septiembre del 2023 y mediante informe jurídico No. 029-2023-DPG-HHOCH el señor Procurador General de la IES, Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg., emitió informe motivado al señor Rector en los términos solicitados por la autoridad universitaria;
- Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria efectuada el viernes 29 de septiembre de 2023, conoció el informe jurídico de la Procuraduría General, en cuya sesión hubieron expresiones de respeto y gratitud al Dr. Medardo Mora Solórzano, como Rector fundador de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, por los diferentes estamentos representados por los legisladores e invitados especiales, representantes de todos los gremios y en aras de mantener el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales y conociendo el profundo espíritu democrático universitario y de respeto a la autonomía de la Universidad, por unanimidad de los miembros se presentó el proyecto de resolución, misma que fue adoptada en una sesión llena de armonía, respeto y de unidad institucional; y,

El Órgano Colegiado Superior en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 34 del Estatuto Universitario y demás normativa legal aplicable,



RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobado el informe jurídico No. 028-2023-DPG-HHOCH de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrito por el Abg. Héctor Ordóñez Chancay, Mg. en su calidad de Procurador General de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
- Artículo 2.-** Exhortar al Dr. Medardo Mora Solórzano, por el alto y profundo respeto que tiene por la autonomía universitaria, para sus actuales autoridades y la comunidad de docentes, estudiantes, servidores públicos y trabajadores, desista de la ejecución del numeral 1 de la sentencia Nro.13801-2015-00513, en lo concerniente al reintegro del cargo de Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí", de conformidad con lo dispuesto en sentencia judicial, para no interferir en el normal desenvolvimiento de la institución.
- Artículo 3.-** Comunicar al Dr. Medardo Mora Solórzano sobre esta resolución de manera oficial y personal, en el marco de un acto público organizado por la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí", a fin de que esté plenamente consciente de la posición institucional y de las medidas que se implementarán para salvaguardar la estabilidad institucional y el correcto desarrollo de nuestra Alma Mater.


DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pablo Beltrán Ayala, Ph.D., Presidente del Consejo de Educación Superior (CES).
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Medardo Mora Solórzano.
- TERCERA.-** Notificar la presente Resolución a los Sres. Miembros del Órgano Colegiado Superior.
- CUARTA.-** Notificar la presente Resolución al Lcdo. Kleber Delgado Reyes, Mg., Presidente de la Asociación de Profesores (APU), Sr. Jefferson Sabando Rodríguez, Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUE) Filial Manta, Ing. Ángel Sacón Mendoza, Mg., Presidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores (ASOET), Ing. Edison Catagua Lucas, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores (SUT), Ing. Luis Mario Coronel Pincay, Presidente de la Asociación de Trabajadores (ASOT) y al Ab. Héctor Ordóñez Chancay, Mg., Procurador General de la IES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2023, en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambra, PhD
Rector de la Universidad
Presidente del OCS




Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General

